



Propuesta del Tercer Teniente de Alcalde a la Junta de Gobierno Local.

D. Santos Esteban Calvo, Tercer Teniente de Alcalde, delegado de Contratación, Comercio, Empleo, Desarrollo Local, Innovación y Nuevas Tecnologías propongo a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede, del expediente de contratación núm. 41/2019, incoado para el «Contrato de Obras de Ampliación de la Red de Evacuación de Aguas Pluviales en la Urbanización Bellavista de Galapagar», a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente.

A) Antecedentes

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2019 aprobó el «Proyecto de Ampliación de la Red de Evacuación de Aguas Pluviales en la Urbanización Bellavista de Galapagar», redactado por D. Juan Antonio López Herrero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado n.º 11171. Con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 217.833,15 €, I.V.A. incluido.

2º.- Se aporta al expediente Acta de Replanteo del Proyecto emitida el 14 de noviembre de 2019 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal.

3º.- Con fecha 14 de noviembre de 2019 se emitió por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, D. Juan E. Zamora Dorado, memoria justificativa de la necesidad de la contratación con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, por la que se solicitó la incoación del expediente de contratación.

4º.- Constan en el expediente documentos contables de retención de crédito expedidos por la Intervención Municipal, por importe de 217.833,15 €, Memoria Justificativa de la contratación anteriormente citada; y borrador del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Jefe de Negociado de Contratación y Patrimonio, D.ª Alicia Calvo Fernández, con fecha 19 de noviembre de 2019.

5º.- Por la Secretaria General, se ha emitido el preceptivo informe jurídico, con fecha 19 de noviembre de 2019.

6º.- La Intervención Municipal ha incorporado informe de fiscalización del expediente núm. INV-20191119001 de fecha 20 de noviembre de 2019.

7º.- A la vista de los mencionados informes se ha incorporado Pliego de cláusulas administrativas particulares definitivos.

B) Fundamentos de Derecho

1. El motivo de la tramitación urgente de varios expedientes de contratación, se justifica en que tras la constitución de la nueva Corporación en Junio de 2019, se procedió por el Ayuntamiento, Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de Septiembre de 2019 a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 65/2019, dicha aprobación conlleva unos plazos de publicación que hace que se retrase la tramitación de los expedientes que del mismo se derivan con el consiguiente perjuicio de la pérdida del remanente si no se autoriza el gasto en el ejercicio 2019 .



HASH DEL CERTIFICADO:
AEF0DA75ACB533CD1CAB30598A51C45166F96EFA
A9A768DF85E86C9B0A72866540BE9ED91B2C5D259

FECHA DE FIRMA:
2019/11/2019

PUUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Contratación, Comercio, Empleo, Desarrollo Local, Innovación y Nuevas Tecnologías
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:
ESTEBAN CALVO SANTOS
Pilar Araujo Armero

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2E04D35584EA7A1C4EA5



CBND1794779



2. El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula la contratación pública para que la misma garantice los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de tratos entre los licitadores, así como asegurar el principio de integridad respecto de la estabilidad presupuestaria y el control del gasto.

3. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado al cumplirse las dos condiciones establecidas en el artículo 159.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

4.- El presente contrato está calificado como contrato de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, conforme al artículo 232.1 c) las obras objeto del contrato están clasificadas como como de obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

5.- Al amparo de lo que dispone el artículo 61.2 de la LCSP, de 8 de noviembre, se opta por delegar el ejercicio de determinadas funciones que se consideran instrumentales en un órgano unipersonal, para ganar en eficacia y agilidad en el funcionamiento de la Administración, evitando con ello que deban someterse al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, determinados actos de trámite y de naturaleza instrumental, lo que supondría una mayor lentitud en la tramitación del procedimiento.

6.- El expediente consta de toda la documentación necesaria establecida en el artículo 116 LCSP para la celebración de los contratos.

7.- Considerando que se han cumplido todos los trámites contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que conforme al artículo 117 de la LCSP corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente de contratación, lo que en correspondencia con la Disposición Adicional Segunda de dicha norma establece que «Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

Considerando que la citada competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2954/2019, de 26 de junio, y en virtud de ello se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación núm. 41/2019 incoado para el «Contrato de Obras de Ampliación de la Red de Evacuación de Aguas Pluviales en la Urbanización Bellavista de Galapagar», a tramitar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente.



CBND1794779

HASH DEL CERTIFICADO:
AEF0DA75ACB533CD1CAB30598A51C45166F96EFA
A9A768DF85E86CB0A7266640BE9ED91B2C5D259

FECHA DE FIRMA:
21/11/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Contratación, Comercio, Empleo, Desarrollo Local, Innovación y Nuevas Tecnologías
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:
ESTEBAN CALVO SANTOS
Pilar Araujo Armero

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2E04D35584EA7A1C4EA5



El plazo total de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES.

SEGUNDO. – Aprobar la Memoria Justificativa de la necesidad de la contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas.

TERCERO. - Autorizar el gasto por todo el periodo que se contrata, incluida la prórroga por importe de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (217.833,15 €), de los cuales 180.027,40 € corresponden a la Base Imponible y 37.805,75 € al I.V.A. (21%)., con cargo a la aplicación presupuestaria 161-60905 denominada «Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otras inversiones nuevas financieramente».

CUARTO. - Delegar, al amparo del artículo 61.2 de la LCSP, en relación con la Disposición Adicional 9ª del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Santos Esteban Calvo, el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) La facilitación de información a los licitadores (artículos 138.3 de la LCSP y 78 RGCAP)
- b) La prórroga de los plazos para la presentación de proposiciones cuando concurren las circunstancias descritas en el artículo 78.3 RGCAP.
- c) La resolución de las observaciones o reservas realizadas por los licitadores al acto de la mesa de contratación por el que determina la propuesta más ventajosa para la Administración (artículo 87.1 RGCAP).
- d) La comunicación de datos al Registro Público de Contratos a la que se refiere el artículo 346 de La LCSP y el artículo 115.2 del RGCAP.
- e) La clasificación de las proposiciones presentadas a la vista de la propuesta remitida por la Mesa de Contratación y el requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de la documentación mencionada en el artículo 150.1 Y 2) de La LCSP.

Y en el Primer Teniente de Alcalde, delegada de, D. Felipe García Escobar, el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) La impartición de instrucciones al contratista para el mejor funcionamiento del servicio, sin perjuicio de las facultades del responsable del contrato.
- b) El ejercicio de las facultades de control, dirección e inspección mencionadas por el artículo 94.1 del RGCAP, sin perjuicio de las facultades atribuidas al responsable del contrato.
- c) El ejercicio de la facultad de exigir la adopción de medidas concretas para corregir los actos u omisiones que puedan perturbar la buena marcha del contrato a las que se refiere el artículo 95 del RGCAP.
- d) La aprobación del reajuste de anualidades en caso de variación del programa de trabajo (artículo 96.3 RGCAP).

QUINTO. - Disponer la publicación del anuncio de licitación previa en la Plataforma de Contratos del Estado. Así mismo, se procederá a la publicación del presente acuerdo, de la Memoria Justificativa de la contratación, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, del Proyecto y de cuantos otros documentos sobre consultas o aclaraciones en relación con este procedimiento realicen los licitadores y el órgano de contratación, de conformidad con el art 135 de la LCSP.



HASH DEL CERTIFICADO:
AEF0DA75ACB533CD1CAB30598A51C45166F96EFA
A9A768DF85E86C9B0A7266640BE9ED91B2C5D259

FECHA DE FIRMA:
2019/11/21

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Contratación, Comercio, Empleo, Desarrollo Local, Innovación y Nuevas Tecnologías
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:
ESTEBAN CALVO SANTOS
Pilar Araujo Armero

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2E04D35584EA7A1C4EA5



CBND1794779



SEXTO. - Notifíquese a la Intervención Municipal y a los Tenientes de Alcalde en los que se delegan facultades.

SÉPTIMO. - Contra el presente acuerdo, pese a tener la condición de acto de trámite, podrán interponerse los siguientes recursos:

a). - Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

b). - Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se haya recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

En Galapagar, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

El Alcalde
Por Delegación (Decreto 2937/2019, de 19 de junio)
El Tercer Teniente de Alcalde
Delegado de Contratación, Comercio, Empleo, Desarrollo Local, Innovación y Nuevas Tecnologías
Fdo.: D. Santos Esteban Calvo



HASH DEL CERTIFICADO:
AEF0DA75ACB533CD1CAB30598A51C45166F96EFA
A9A768DF85E86C9B0A7266640BE9ED91B2C5D259

FECHA DE FIRMA:
2019/11/21

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Contratación, Comercio, Empleo, Desarrollo Local, Innovación y Nuevas Tecnologías
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:
ESTEBAN CALVO, SANTOS
Pilar Araujo Armero

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2E04D35584EA7A1C4EA5



CBND1794779